El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**OCTUBRE DE 2026**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD**
Modalidad de selección:	**DIRECTA**
Objeto de la contratación:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CALIBRACIÓN, ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DEL MUNICIPIO DE COTA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE SU OPERACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO**.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación que se proyecta se sustenta en el marco constitucional y legal que orienta la función pública, la gestión administrativa y la responsabilidad de los entes territoriales en la garantía del bienestar general y la efectividad de los derechos fundamentales de la población, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Dicho precepto se erige como fundamento de toda actuación administrativa y de la contratación estatal, en tanto las entidades públicas deben orientar su gestión hacia el cumplimiento de esos fines superiores.

El artículo 209 ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo que implica que toda actuación de la administración debe procurar la satisfacción del interés colectivo mediante el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

De mismo modo, el artículo 311 establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta disposición atribuye a los municipios la competencia directa para la ejecución de programas y proyectos que promuevan el desarrollo social y humano en sus comunidades.

El artículo 315, en su numeral 1°, dispone que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal, y en su numeral 3°, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, lo cual legitima la actuación de la administración municipal en la celebración de contratos que materialicen sus programas y metas de gobierno. Esta disposición guarda armonía con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, que reitera la obligación de los alcaldes de ejercer sus funciones conforme al marco normativo y dentro de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

La Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, y tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En cumplimiento de ese mandato, las administraciones municipales deben promover acciones y programas que garanticen la atención integral de los grupos poblacionales, en especial aquellos sujetos de especial protección constitucional, como los niños, niñas y adolescentes, conforme a los artículos 44 y 45 de la Carta Política.

A su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública, dispone que los servidores públicos deben tener en cuenta que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e

intereses de los administrados. Por tanto, la contratación pública se concibe como un instrumento al servicio del cumplimiento de los propósitos constitucionales y de la materialización de las políticas públicas locales.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

"ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. Despacho del alcalde.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Talento Humano.
4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-
5. Secretaría de General y de Gobierno.
5.1. Comisaría de Familia.
5.2. Inspecciones de Policía.
6. Secretaría de Desarrollo Social.
7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.
8. Secretaría de Salud.
9. Secretaría de Cultura y Juventudes.
10. Secretaría de Educación.
11. Secretaría de Planeación.
12. Secretaría de Hacienda.
13. Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.

ARTÍCULO QUINTO: SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD. Su objeto es gestionar la movilidad de la población, organizar, controlar y vigilar todas las actividades relacionadas con el transporte y el tránsito dentro de su área de jurisdicción, implementando medidas efectivas para mejorar la seguridad vial, regular el tráfico, prevenir accidentes y garantizar un transporte eficiente y ordenado. Así mismo, llevando a cabo acciones de educación vial y concientización ciudadana

Secretaría De Tránsito, Transporte Y Movilidad desarrollará las siguientes funciones de acuerdo con el manual de procesos y procedimientos:

- ***1-*** *Dirigir las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que atiendan las necesidades de la comunidad.*
- ***2-*** *Analizar y solucionar problemas y puntos de conflicto con miras a eliminar la accidentalidad y la congestión, desde diseños hasta la operación.*
- ***3-*** *Dirigir la aprobación de las licencias de conducción, registro inicial de automotores, traspasos, modificaciones, traslados de cuenta y liquidación de derechos de tramites, de acuerdo con las disposiciones vigentes.*
- ***4-*** *Dirigir y coordinar con el Departamento de Policía Cundinamarca, con la Policía de Carreteras y el cuerpo uniformado de la entidad, el control de las normas de tránsito y la aplicación del Código Nacional de Tránsito dentro de la jurisdicción.*
- ***5-*** *Dirigir el mantenimiento de la señalización de las vías del Municipio, con el fin de hacerlas más seguras para el flujo vehicular y de peatones, en coordinación con la dependencia responsable de las obras públicas municipales.*
- ***6-*** *Dirigir y supervisar la actualización, accesibilidad, integridad y confiabilidad de la información relacionada con los registros nacional automotor, de conductores, de infractores y demás relacionada con los servicios delegados en materia de tránsito y transporte.*

7- *Dirigir la realización de programas de prevención y educación de conductores, ciclistas y peatones, en coordinación con las autoridades locales y entidades particulares, con el fin de reducir los índices de accidentalidad en las vías del Municipio v controlar su efectividad.*

8- *Dirigir el proceso de sanción a las faltas por contravenciones a las normas del tránsito ocurridas dentro del territorio de su competencia, en primera y segunda instancia, según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente.*

9- *Expedir los actos administrativos relativos al ejercicio de las funciones delegadas por la Nación, que garanticen prestación de los servicios de tránsito y transporte en el Municipio.*

10- *Adelantar el proceso contravencional de las infracciones de tránsito, de acuerdo con las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia.*

11- *Realizar el proceso de cobro coactivo dentro de los procesos contravencionales que debe adelantar la Secretaría.*

12- *Atender las consultas, respuestas a los derechos de petición, tutelas y demás aspectos de orden jurídico que deba atender la Secretaría.*

13- *Dirigir la aplicación de las disposiciones del Código General de Tránsito en lo que hace referencia a las delegaciones para ser desarrolladas por los entes territoriales.*

14- *Dirigir y coordinar con los demás organismos del sector central y descentralizado del Municipio, las entidades nacionales y departamentales del sector, la proyección e implementación de planes programas y proyectos en materia de tránsito y transporte.*

15- *Controlar y hacer seguimiento a las empresas de transporte municipal, de los fondos de reposición, estableciendo sus montos totales y demás información atinente al tema.*

16- *Verificar e iniciar las acciones correspondientes, en lo referente a los programas de capacitación a los conductore infractores*

17- *Coordinar las actividades del cuerpo uniformado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 769 de 2002.*

18- *Atender las acciones correspondientes ante las entidades jurisdiccionales sobre los negocios en los cuales tenga interés la Secretaría.*

19- *Coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la prevención y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del municipio.*

20- *Ejecutar los proyectos o programas establecidos en el Plan Municipal de Seguridad Vial en condiciones de oportunidad, cobertura, eficiencia y eficacia definidas en el mismo.*

21- *Promover la participación de la comunidad, las entidades educativas y empresas de transporte para desarrollar campañas de cumplimiento de normas de tránsito, educación y prevención de accidentalidad. Dirigir las campañas de educación en materia de transporte y tránsito y seguridad vial, para conductores y peatones, conforme al plan de movilidad.*

22- *Generar los archivos de los registros: nacional de automotores, de licencias de conducción y de accidentalidad y reportes de ordenes nacionales de comparendos al SIMIT y operar con el sistema RUNT, de acuerdo a los estándares del Ministerio de Transporte.*

23- *Realizar programas de verificación de revisión técnico - mecánica de los vehículos obligados a este procedimiento, de acuerdo con la normatividad vigente.*

24- *Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, ¡las que le asigne la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Decretos, normas, las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencia! y las que le sean asignadas por la autoridad competente.*

*Que, a su vez, el Plan de Desarrollo Municipal "**CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027"**, en la **DIMENSIÓN:** Organizar Nuestra Casa, **COMPONENTE:** Movilidad ágil y sostenible con integración regional; **PROGRAMA:** Seguridad de transporte; **META 006**: Implementar un (1) proceso permanente en el cuatrienio de señalética vertical y horizontal en el municipio de Cota.*

Por lo tanto, para contribuir al cumplimiento de estas metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal; desde la Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad, se deben adelantar todas y cada una de las funciones correspondientes, con el objetivo específico de garantizar la efectividad de los principios, en consecuencia, debe contar con el personal profesional requerido que garantice la satisfacción del interés general, necesario e indispensable para el desarrollo de las funciones de la entidad.

Acorde con lo expuesto y para el caso específico, la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad requiere desarrollar de manera articulada la semaforización en puntos estratégicos del municipio, estas actividades buscan garantizar la seguridad vial, mejorar la movilidad y reducir los conflictos del tránsito, para lo cual se hace indispensable el apoyo de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que permitan la planificación estratégica, organización y cumplimiento de objetivos institucionales, asegurando la satisfacción del interés general y el fortalecimiento de las funciones propias de la entidad.

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre sí como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de vida'", el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, "Gobernando: Más Que Un Plan", y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027".

PLAN DE DESARROLLO
¡CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE! 2024-2027
ACUERDO No. 02 DE 2024 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE COTA

La presente contratación de servicios profesionales se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal **¡CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE! 2024-2027** que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

(…)

ARTÍCULO 3. DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota "**Con el Poder de la Gente Cota Renace**" que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar

en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
  - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
  - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
  - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
  - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
  - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
  - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
  - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
  - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal

- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
  - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
  - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
  - Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
  - Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida

- ✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
  - Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
  - Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
  - Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
  - Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
  - Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
  - Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota

- ✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos
  - Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
  - Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva

- ✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso
  - Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
  - Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

"Eje 1 "ORGANIZAR NUESTRA CASA", cuyo objetivo es: Implementar un proceso de planificación integral de Cota que, además de partir de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales del municipio, integre de una manera sinérgica los sectores más estratégicos (movilidad, seguridad, servicios públicos y vivienda) para el crecimiento del territorio y permita generar acciones que mejoren de una manera estructural la calidad de vida de la población".

Las metas que se buscan saciar con el presente proceso, son:

"1.1.2. PROGRAMA SEGURIDAD DE TRANSPORTE.

Para abordar los desafíos de movilidad en nuestro municipio, es esencial adoptar un enfoque integral que aborde las barreras que obstaculizan el tránsito fluido dentro del municipio.

Basándonos en las preocupaciones expresadas por los cotenses a través de diversos canales de participación comunitaria y lo reflejado en el plan de gobierno, proponemos la formulación e implementación de un plan local de seguridad vial, la educación vial, medidas para mejorar la señalización vial y el fortalecimiento de la supervisión y control del transporte público, con el objetivo de mejorar la movilidad en el municipio y reducir los conflictos viales y los incidentes de tráfico. Estamos comprometidos a trabajar en colaboración con los habitantes y las autoridades pertinentes para garantizar un sistema de transporte seguro y eficiente para todos."

META A IMPACTAR

En compromiso con la ejecución de las actividades propuestas y los derroteros fijados en marco del plan de desarrollo, se determinó lo siguiente:

PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO DONDE SE UBICA LA META

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	ORGANIZAR NUESTRA CASA
PROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE
COMPONENTE	1.1. MOVILIDAD ÁGIL Y SOSTENIBLE CON INTEGRACIÓN REGIONAL
META	006 IMPLEMENTAR UN (1) PROCESO PERMANENTE EN EL CUATRIENIO DE SEÑALÉTICA VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL MUNICIPIO DE COTA.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, mediante Acuerdo No. 9 de 2023, se crea la SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD MUNICIPAL DE COTA, como una dependencia adscrita a la estructura de la Administración Municipal, con el fin de velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas, abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deberán ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que, mediante la Resolución Número 20243040008195 de 27-02-2024 el Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Transito otorga la clasificación como Organismo de Tránsito Categoría "A" a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad Municipal de Cota – Cundinamarca. Esta clasificación es un mecanismo dentro del proceso de descentralización y autonomía Municipal en la búsqueda de eficiencia, eficacia, transparencia y celeridad administrativa.

Que, el Acuerdo No. 01 de 2024 "Por medio del cual se modifican y adicionan algunos artículos del Acuerdo No. 009 de 2023 y se dictan otras disposiciones", otorga facultades pro-tempore al Alcalde Municipal para modificar la estructura del sector central del Municipio, modificando la planta de personal y realizar los traslados y ajustes presupuestales necesarios para tal fin.

Que el municipio de Cota cuenta con una infraestructura de movilidad donde el sistema semafórico es el eje articulador de la seguridad vial, la regulación del tráfico y la prevención de siniestros viales. Al tratarse de un sistema tecnológico dinámico y de uso continuo (24/7), se encuentra expuesto a un desgaste constante, fallas mecánicas/eléctricas e imprevistos por factores ambientales o accidentales de tránsito. Por lo tanto, se hace indispensable garantizar el mantenimiento integral (preventivo y correctivo), atención de emergencias y soporte técnico para evitar la parálisis de la movilidad y mitigar riesgos contra la vida e integridad de los actores viales.

Que un sistema semafórico municipal no se compone únicamente de luces e infraestructura física; integra redes de comunicación, controladores electrónicos, software de gestión de tráfico, sensores vehiculares y sistemas de respaldo energético. Igualmente,

la ejecución de actividades como la calibración y la actualización tecnológica requiere conocimientos específicos (electrónica, eléctrica o de sistemas) y sistemas de control de tráfico. Un manejo empírico o inadecuado de estos equipos puede generar descalibraciones en los tiempos de onda verde, apagones generalizados o daños irreparables en costosos componentes tecnológicos.

Que la normativa colombiana y los fines estatales exigen que los servicios públicos y la infraestructura vial funcionen de manera ininterrumpida. Un semáforo fuera de servicio en una intersección crítica de Cota, eleva exponencialmente el riesgo de colisiones y atropellamientos, por tal motivo se requiere de una persona con capacidad operativa probada, herramientas especializadas y disponibilidad técnica inmediata para atender emergencias.

Que la contratación de una persona idónea para la prestación de los servicios de mantenimiento integral correctivo, preventivo y perfectivo del sistema semafórico del municipio de Cota, es esencial para el cumplimiento de la meta de implementar un proceso permanente de señalética vertical y horizontal durante el cuatrienio, toda vez que en conjunto, la señalización vertical, la demarcación vial y la semaforización constituyen herramientas esenciales para mantener condiciones adecuadas de seguridad vial, garantizar la continuidad del tránsito y mitigar los impactos generados por la intervención, en concordancia con los lineamientos técnicos y normativos establecidos por las autoridades de tránsito y transporte.

Que acorde con lo anteriormente expuesto y a la Resolución 20243040045005 de septiembre del 2024, por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Tránsito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vía, en su capítulo 4, numeral 4.1.2. Autoridad legal especifica lo siguiente: “La instalación, operación, mantenimiento y reparación de los semáforos está a cargo de la autoridad de tránsito o en quien esta delegue la actividad. Corresponde a la Autoridad de Tránsito competente, garantizar la concordancia y coherencia entre las condiciones de control establecidas a través de los semáforos, la demarcación vial y las señales verticales instaladas en la intersección. “

Aunado a lo expuesto y de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Talento Humano, no existen funcionarios para ejecutar dichas actividades y/o los funcionarios de planta con que cuenta actualmente la Alcaldía Municipal de Cota no son suficientes para cumplir con los objetivos de la entidad, por lo que se hace necesario contratar el personal que se encargue de dichas actividades.

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
FORMACION ACADEMICA	**ÁREA DEL CONOCIMIENTO INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES**
ESPECIALIZACIÓN	**EN ÁREAS AFINES AL TEMA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD**
EXPERIENCIA	**N/A**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CALIBRACIÓN, ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DEL MUNICIPIO DE COTA, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE SU OPERACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
ALCANCE DEL OBJETO
El contratista de manera independiente, sin que exista subordinación laboral se obliga a ejecutar todas las actividades técnicas, operativas, logísticas y administrativas necesarias para garantizar la operatividad, seguridad, modernización y correcto funcionamiento del sistema semafórico del municipio de Cota, el cual incluye un

mantenimiento preventivo, un mantenimiento correctivo, atención de emergencias, calibración y optimización de tiempos, actualización tecnológica y soporte técnico.

CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento oportuno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993;
2. Efectuar el cargue de los documentos a su cargo, en la Plataforma SECOP II;
3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante las planillas de pago;
4. En caso de ser persona natural, deberá afiliarse a la ARL correspondiente, elemento esencial para ejecutar el contrato.
5. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al supervisor;
6. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas descritas en los anexos.
7. Presentar al Supervisor los informes sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes, en las condiciones y plazos dispuestos por la entidad. El informe de gestión deberá contener los aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal; así como las evidencias que sustenten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, a las que sea convocado en virtud del contrato.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato;
10. Acatar las recomendaciones, instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión, sean estas financieras, técnicas, administrativas, y/o legales, dentro del marco del cumplimiento del contrato y en el desarrollo de este;
11. Cumplir con la entrega de los informes, junto con sus respectivos anexos y evidencias, de acuerdo con lo pactado en el contrato, y estudios previos, en los informes se deberá presentar el estado de ejecución y avances, los informes deberán ser remitidos con la periodicidad pactada. En todo caso los informes serán requisitos para los pagos;
12. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
14. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
15. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
16. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
20. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho de manera inmediata proponiendo las acciones para superarlas, sin que conlleve la suspensión de las obligaciones del contrato.

21. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y LEGALES

1. Considerando lo establecido Estatuto y normas aplicables, el contratista en caso de encontrarse obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la EL/LA CONTRATISTA deberá acreditar, para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente, deberá expedir factura electrónica cuando se encuentre obligado a facturar conforme a la normatividad tributaria vigente.
2. En caso de no estar obligado, deberá presentar cuenta de cobro o documento equivalente junto a los soportes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Se encuentran en documento **ANEXO TÉCNICO.**

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del presente contrato EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Recibir los productos, documentos y otros por parte del contratista en las condiciones requeridas en las especificaciones técnicas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor encargado.
8. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cota (Cundinamarca)

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción de la CONSTANCIA DE INICIO y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos estatales consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO. Solo procederá liquidación en caso de contar con saldos por liberar, en su defecto se realizará acta de cierre.

SUPERVISION

El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
En caso de incumplimiento de los compromisos antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR
a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la presente. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran d. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. e. Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. h. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran i. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. j. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. k. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. l. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. n. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA o. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO. p. Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.
FUNCIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR
a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas. b. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del contrato y sus anexos. d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. e. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. f. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.
FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR
a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. b. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.

c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.
d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de HASTA DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.133.333) que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió los Certificados de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140097 META: 006	2026002673 29/09/2026	GI.11.2.3.2.02.02.008.2409063.006	1.3.3.3.31	Implementar un (1) proceso permanente en el cuatrienio de señalética vertical y horizontal en el municipio de Cota. FUENTE: RB IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	$18.133.336
				TOTAL	$18.133.336

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local.

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla Pro Cultura	Valor del Contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Contrato	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Contrato	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presente proceso ha sido elaborado en cuanto a su valor de acuerdo con el **DECRETO NO. 001 del 02 de enero del 2026** "***Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con perdonas naturales, en la Alcaldía Municipal de Cota*".**

La presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio; es así que, para fijar el valor de la remuneración para la prestación del servicio del objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor mensual de los contratos celebrados para el presente perfil o similares, teniendo en cuenta que la presente necesidad se enmarca en las exclusión del literal a) y el literal i) de la tabla de honorarios fijada en el

DECRETO 001 DEL 02 DE ENERO DE 2026: "ARTÍCULO QUINTO: EXCLUSIÓN: Las disposiciones de la presente resolución no serán aplicables en los siguientes eventos: a) En consideración al grado de confiabilidad, disponibilidad u otros criterios de especial importancia determinados en los estudios previos. (…) i) Contratos de prestación de servicios calificados y altamente calificados" (Subraye nuestro).

Ello debido a que para el desarrollo del objeto contractual se quiere que sea ejecutado por una persona natural, profesional y que cuente con experiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de semáforos que permita el buen funcionamiento y regulación del flujo vehicular.

Para ello, se verificó la hoja de vida y el perfil del señor DANIEL SEBASTIÁN PUENTES HERNÁNDEZ, evidenciando que ostenta los requisitos académicos y de experiencia demandados para enmarcar la contratación como prestación de servicios calificados.

Lo indicado, entonces, representa un balance favorable al MUNICIPIO DE COTA en el análisis costo-beneficio desde la perspectiva de precios.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente estudio.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al contratista a título de honorarios en pagos parciales mensuales de la siguiente forma:

No.	DESCRIPCION	MONTO
1	Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de octubre de 2026	N/A
2	Dos (2) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2026	$8.000.000

Nota. El valor de las mensualidades que no se ejecuten de forma completa, será proporcional a los días efectivamente ejecutados y para ello se tomara como referente el valor diario multiplicado por el número de días efectivamente ejecutados.

A) Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado.
B) Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
C) Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
D) Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos;

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de factura cuando corresponda.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

Dentro del valor están incluido los gastos por legalización del contrato y todos los impuestos tanto de orden nacional como de orden local, entre ellos:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%
Estampilla para la justicia familiar	Valor del contrato	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL/LA CONTRATISTA pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los pagos y se pagará al contratista el valor de los honorarios correspondientes más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL/LA CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS y ARL, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se harán con sujeción al PAC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique EL/LA CONTRATISTA y de la cual sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, la entidad debe pagar el valor de la cotización cuando la afiliación de EL/LA CONTRATISTA a la ARL sea por riesgo IV o V. Dicha afiliación debe ser verificada por el supervisor del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

4. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

Conforme con al DECRETO 001 DEL 2 DE ENERO DE 2026 mediante el cual se establece la Tabla de Honorarios vigente, para satisfacer la necesidad descrita, y de acuerdo a lo establecido en los LITERALES A) e I) del ARTICULO QUINTO. EXCLUSION, toda vez que EL CONTRATISTA cuenta con disponibilidad y confiabilidad por parte de la administración y adicionalmente ostenta unas calidades profesionales en cuanto a experiencia que permiten se catalogado como un contrato de prestación de servicio calificado.

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios profesionales para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de semaforización del municipio, actividad que reviste un carácter técnico especializado, dada su incidencia directa en la seguridad vial, la regulación de tránsito y la movilidad urbana; por ello, la entidad requiere contratar servicios profesionales para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de semafórico el cual constituye una actividad técnica que involucra el manejo de sistemas electrónicos, informáticos y de control de tráfico, tales como controladores semafóricos, sincronización de intersecciones y diagnostico de fallas, cuyo adecuado funcionamiento incide directamente en la movilidad y seguridad de los actores viales.

Por lo anterior, el objeto contractual demanda conocimientos técnicos específicos y experiencia comprobada en sistemas de semaforización, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un profesional con trayectoria directa en dicha área.

CATEGORIA	FORMACION ACADEMICA	RANGO DE HONORARIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Un (1) Título de formación Profesional y al menos una (1) especialización en áreas afines al tema del tránsito, transporte o movilidad.	$8.000.000

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015): Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, Situación que deberá ser informada por el Secretario o Director que genere la necesidad en el oficio de remisión de los documentos para la elaboración del contrato, con este certificado se determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"* y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en la presente contratación.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

DOCUMENTO ANEXO

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa dejando constancia en el estudio previo correspondiente de la conveniencia o no de exigirla

En este caso, tratándose de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa, resulta aplicable la excepción de garantías, cuyos pagos se realizan mediante mensualidades vencidas una vez se constate el cumplimiento de lo encomendado, por lo cual no encuentra razones suficientes de conveniencia para su exigencia, teniendo en cuenta las modificaciones que sobre el particular se encuentran en el reglamento.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal “C” de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa”, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

8. ANALISIS DEL SECTOR

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	**X**	**PERSONA JURÍDICA**	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

De acuerdo con lo sujeto en el ***DECRETO 001 del 02 de enero del 2026*** *por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a gestión con personas naturales, en la Alcaldía Municipal de Cota”,* se establece la tabla de honorarios y experiencia que determina los honorarios, a continuación, se anexa tabla:

1. ¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración es la establecida en el **DECRETO 001 del 02 de enero del 2026”** Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión con personas naturales, en la alcaldía municipal de cota”. Pactando una forma de pago idónea conforme a los parámetros y necesidades del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Cota (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

ELABORÓ COMITÉ ESTRUCTURADOR	
EDWIN FERNANDO CAMACHO BUSTOS **Estructurador Jurídico y Técnico** **Contratista**	
APROBO **RESPONSABLE DE LA SECRETARIA**	
LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE **Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad**	